



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-009-2018-00396-00
Demandante:	MICHAEL TORO FUCHTEMANN
Demandado:	JESUS ALONSO OSPINA GOMEZ
Asunto:	Resuelve solicitud-ordena oficiar
Auto de S N°:	1151V (778) 2

En atención a la solicitud que antecede, y toda vez que mediante auto N°226 del dos de febrero del año en curso se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, se expida el oficio correspondientes en los términos ordenados en la citado providencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

706b4c1c849b9392b4b28f5a00cadce1a3f59cad377484c8628dca99119a743f

Documento generado en 14/05/2021 01:35:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>